



Resolución Gerencial

N° 004 /2014-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 ENE 2014

VISTOS: Los Memorandos N° 665/2013 y N° 014/2014-GRP-PECHP-406004 del 24 de Diciembre de 2013 y del 08 de Enero de 2014, respectivamente, de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 139 inc. 2 establece que: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución"; en concordancia con dicha norma constitucional, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone: "Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, con Memorando N° 236/2013-GRP-PECHP-406003, del 25 de Noviembre del 2013, y el Informe N° 178/2013-GRP-PECHP-406003, del 13 de Diciembre del 2013 (Nota de Envío N° 2816/2013), la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita Certificación Presupuestal a fin que, al amparo del Art. 47 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, se dé cumplimiento al pago de Intereses Legales, cuya liquidación ha sido aprobada mediante Res. N° 35, del 18.11.2013, por el monto de S/. 3,418.59, en el proceso judicial sobre Beneficios Sociales seguidos por el Sr. Medardo Bereche Benites, Exp. N° 453-2008, y mediante Res. N° 35, del 09.10.2013, por la suma de S/. 4,991.73, por el Sr. Jorge Irazabal Álamo, Exp. N° 697-2008, respectivamente;

Que, con Memorando N° 665/2013-GRP-PECHP-406004 de fecha 24 de Diciembre del 2013, el Jefe de la Oficina de Administración comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica que existe una disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios por el importe de S/. 4,338.64, los mismos que si no son utilizados hasta el 27 de Diciembre de 2013, deberán ser revertidos al Tesoro Público de acuerdo a la normatividad vigente; y con la finalidad de que nuestra Institución no pierda estos recursos presupuestales, solicita se sirva disponer lo conveniente a efectos de emitir la resolución gerencial que autorice el pago de las Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada, a favor de los Sres. Medardo Bereche Benites Exp. N° 453-2008 y Jorge Irazabal Álamo Exp. N° 697-2008, respectivamente;





Resolución Gerencial

Nº 004 /2014-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 ENE 2014

Pág. 02

Que, asimismo, mediante Resolución Gerencial Nº 065/2013-GRP-PECHP-406000, de fecha 26.12.2013, se Aprueba el Pago de las sumas de dinero, por el monto total ascendente a S/. 4,338.64 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 64/100 NUEVOS SOLES), con cargo a disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la Entidad para el Año 2013, cuyo cumplimiento fue ordenado al PECHP, en los siguientes Procesos Judiciales con Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada que son: Exp. Nº 453-2008 seguido por el Sr. Medardo Bereche Benites por la suma de S/. 3,418.59 por concepto de intereses legales, y el Sr. Jorge Irazabal Álamo por la suma de S/. 920.05 como pago a cuenta por concepto de intereses legales;

Que, posteriormente, con Memorando Nº 014/2014-GRP-PECHP-406004 de fecha 08 de Enero del 2014, el Jefe de la Oficina de Administración manifiesta que al haberse emitido el 26 de Diciembre de 2013, la Resolución Gerencial Nº 065/2013-GRP-PECHP-406000, de acuerdo al requerimiento solicitado con Memorando 665/2013-GRP-PECHP-406000; el Área de Contabilidad en los últimos días del mes de Diciembre del Ejercicio 2013, procedió a revertir al Tesoro Público el monto de S/. 4,338.64, siendo aprobado por el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF - SP) con fecha 02 de enero 2014; hecho que no ha permitido dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución administrativa;

Que, en consecuencia, al tornarse ineficaz lo dispuesto en la Resolución Gerencial Nº 065/2013-GRP-PECHP-406000, del 26 de Diciembre del 2013, los importes de S/. 3,418.59 y S/. 4,991.73, correspondientes al pago de Intereses Legales a favor de los Sres. Medardo Bereche Benites, Exp. Nº 453-2008 y Jorge Irazabál Álamo, Exp. Nº 697-2008, respectivamente, deberán ser cancelados en su integridad, por lo que resulta necesario que dichos importes sean considerados dentro del Presupuesto del presente Ejercicio Presupuestal 2014, siendo menester emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Presupuesto, y Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas al Gerente General en el ítem 2.5.2.1.2, literal "m", del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira - Piura, aprobado con Ordenanza Regional Nº 0257-2013/GRP-CR de fecha 16 de Enero del 2013, Resolución Ejecutiva Regional Nº 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de Enero del 2011;





Resolución Gerencial

N° 004/2014-GRP-PECHP-406000

Piura, 15 ENE 2014

Pág. 03

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 065/2013-GRP-PECHP-406000, emitida el día 26 de Diciembre de 2013, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer a la Oficina de Planificación y Presupuesto realice las acciones necesarias a fin de obtener disponibilidad presupuestal – en el Año 2014 para que el Proyecto Especial Chira Piura cumpla con el Pago de los Intereses Legales, en los procesos judiciales seguidos, por el Sr. Medardo Bereche Benítes, Exp. N° 453-2008 y el Sr. Jorge Irazabal Álamo, Exp. N° 697-2008, a fin de dar cumplimiento en su integridad a las Sentencias en calidad de Cosa Juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: Transcribir la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY
GERENTE GENERAL
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

